



REFERENCIA: 08758-4189-001-2019-00250-00  
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL  
DEMANDADO: GREIS ENRIQUE ESPITIA ACOSTA

**INFORME SECRETARIAL.**

A su despacho el presente proceso el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado, pendiente correr traslado avalúo comercial del inmueble materia de la litis. Sírvase proveer.

Soledad, septiembre 02 de 2021.

*Janny Guilloth Polo*  
**JANNY GUILLOTH POLO**  
SECRETARIA.

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD-**  
Soledad, septiembre 02 de dos mil veintiuno (2.021).-

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que efectivamente el inmueble materia de la litis se encuentra debidamente embargado y secuestrado, seguidas **cuentas la parte actora presenta avalúo comercial del bien inmueble**, a lo cual teniendo en cuenta lo normado en el artículo 444 del Código General del Proceso, cuando indica:

*"1. Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados.*

*2. De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días."*

Teniendo en cuenta lo anterior, se aplicará lo dispuesto en el numeral 2º de la norma ibídem y se correrá traslado del mismo por el término de tres (03) días.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Correr traslado a la parte demandada del avalúo comercial del bien inmueble ubicado en la calle 76F No. 13-95 municipio de Soledad, por el término de tres (03) días.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**

**CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ**  
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE SOLEDAD  
Hoy SEPTIEMBRE 3 2021 se  
Notifico por Estado No. \_\_\_\_\_ la anterior providencia.  
*Janny Guilloth Polo*  
**JANNY GUILLOTH POLO**  
Secretaria